



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SAN ANDRÉS ISLA**

Ciudad, fecha: San Andrés, Isla, Nueve (9) de Noviembre de Dos Mil Vente 2020

Referencia	Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Radicado	88001-4003-002-2020-00178-00
Demandante	Banco Popular S.A.
Demandado	Dicson Leyner Sánchez García
Auto Interlocutorio No.	0410

Verificado el informe secretarial y lo que se expone en libelo de demanda, el despacho procede admitir la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por **BANCO POPULAR S.A.**, a través de su endosatario al cobro a la sociedad **ÆCSA S.A.**, por medio de apoderado judicial, contra **DICSON LEYNER SANCHEZ GARCIA**, se advierte que reúne los requisitos legales exigidos conforme a los Arts. 82, 84 del C.G.P., en armonía con el Art.6 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en consecuencia y por haber aportado al libelo documentos al tenor del Art. 422 ibídem, el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **BANCO POPULAR S.A.**, contra **DICSON LEYNER SANCHEZ GARCIA**, por las siguientes sumas:

- a) Por la suma de **Veintidós Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Veintinueve Pesos (\$22.564.329)** como capital acelerado, contenida en el título Valor (Pagaré No.64003470005593) anexo a la demanda. Mas los intereses de moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital, desde el día 6 de octubre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago.
- b) Por la suma de **Cinco Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil Treinta y Siete Pesos (\$5.875.037)** por concepto de cuotas causados contenida en el título Valor (Pagaré No.3480087831) desde el mes de mayo de 2019 hasta el mes de octubre de 2020. Mas los intereses de moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital, desde el mes de mayo de 2019 hasta la fecha de presentación de la demanda
- c) Mas la suma de **Siete Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Cinco Pesos (\$7.398.895)** por concepto de intereses corrientes causados sobre las cuotas vencidas desde el mes de mayo de 2019 hasta octubre de 2020.

SEGUNDO: Notificar personalmente al demandado señor **DICSON LEYNER SANCHEZ GARCIA** en la forma establecida en los Arts.291 y 295 del CGP, o conforme al Art.8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

TERCERO: Correr traslado al demandado **DICSON LEYNER SANCHEZ GARCIA** por el término de diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, en la forma establecida en el Art.8 del Decreto Legislativo 806 de 2020. Para que conteste y proponga las excepciones pertinentes.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SAN ANDRÉS ISLA**

CUARTO: Reconocer personería jurídica a la doctora **PAOLA ANDREA ESPINEL MATALLANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.52.056.686 y portador de la T.P. No. 88.197 del C.S.J., en los términos y con las facultades otorgadas en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO QUIROZ MARIANO
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA**

En San Andrés Isla a los 11
días del mes Nov. (2020) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 053

La Secretaria

Jhon M